



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ**  
**JAÉN – CAJAMARCA**  
**R.U.C. N° 20203936029**



*“Juntos por el Cambio con Transparencia y Compromiso”*

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDP**

Pucará, 21 de marzo de 2025.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, PROVINCIA DE JAÉN,  
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Pucará en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2025-MDP/SO de fecha 21 de marzo de 2025; 1. Informe N° 038-2025-MDP/GM/OGPP, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N°039-2025-MDP/GM/OGPP, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; CARTA N.°0007-2025-MDP/GM, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 006-2025-MDP/ALE, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por Asesoría Legal Externa, referente a la aprobación del nuevo proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2025 de la Municipalidad Distrital de Pucará, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que “Los Gobiernos Locales son Competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos municipales, conforme a Ley;

Que el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos Establecidos para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ**  
**JAÉN - CAJAMARCA**  
**R.U.C. N° 20203936029**



*"Juntos por el Cambio con Transparencia y Compromiso"*

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la secretaria de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por el Decreto Supremo N°031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°0042019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial el peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en posición o bajo su control, así como derechos de tramitación correspondiente y la tabla ASME VM.

Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en su respectivo TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ**  
**JAÉN - CAJAMARCA**  
**R.U.C. N° 20203936029**



*"Juntos por el Cambio con Transparencia y Compromiso"*

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Que, mediante Ordenanza N°0002-2024/MDP, con fecha 15 de marzo de 2024, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pucará;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Comercio mediante Informe N°002-2025-MDP/GM/GATC/CVS, de fecha 10 de enero de 2025, presenta el Informe Gerencia Municipal solicitando la modificación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2024 VIGENTE y a la respectiva elaboración del Informe TECNICO;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto a través del Informe N°038-2025-MDP/GM/OGPP, de fecha 03 de marzo de 2025, presenta el Informe Técnico Sustentatorio de la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, que tiene como finalidad sustentar la propuesta de un nuevo TUPA de la Municipalidad Distrital de Pucará, para el otorgamiento de los procesos administrativos y servicios exclusivos, acorde con la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y la metodología de simplificación administrativa. Así también informa que los requisitos y plazos se han actualizado teniendo en cuenta las últimas modificaciones realizadas por el Poder Ejecutivo en el proceso de simplificación administrativa;

Que, mediante Informe Legal N°006-2024-MDP/ALE, el Titular Gerente de Firma Legal Cristian Tenorio & Abogados E.I.R.L., OPINA FAVORABLEMENTE, respecto del proyecto de Modificación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y consideran de imperiosa necesidad aprobar los derechos de trámite y formatos de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, prosiguiéndose con el trámite para su aprobación ante el consejo distrital conforme a sus atribuciones señaladas en la Ley N°27972;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA - 2025) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ"**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2025) de la Municipalidad Distrital de Pucará.

**Artículo 2°.- APROBAR LOS DERECHOS DE TRAMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA- 2025) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ.** Apruébese los derechos de trámite, estructura de costos, requisitos de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 3°.- APROBAR FORMATOS DE TRÁMITE.** Apruébese, los formatos de trámite de distribución gratuita (formatos de libre reproducción), requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad.

**Artículo 4°.- EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.** Dispóngase de los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ**  
**JAÉN – CAJAMARCA**  
**R.U.C. N° 20203936029**



*"Juntos por el Cambio con Transparencia y Compromiso"*

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



**Artículo 5°.- DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN EL TUPA.** Actualícese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pucará, y en consecuencia incorpórese los procedimientos administrativos.

**Artículo 6°.- VIGENCIA.** La presente ordenanza aprobada entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.



**Artículo 7°.- DEROGACIÓN.** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo 8°.- ENCARGAR,** a la Secretaria General la publicación de la presente norma en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA  
*Segundo A. Hernández Mondragón*  
ALCALDE

